ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2026-45451
Fecha: 14-04-2026 - 09:41
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JUAN DAVID BALAGUERA CARRASQUILLA - 4200
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 8J8CP

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
1. DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
NO. CONTRATO:	CO1.PCCNTR. 8244096 DE 2025			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25			
NOMBRE IDENTITARIO[1]:	NO APLICA			
SUPERVISOR/INTERVENTOR	DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA / DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL			
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.			
VALOR INICIAL:	$5.607.688.094			
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.			
1.1. GESTIÓN DEL TIEMPO:				
Acto que afecta el plazo (prórroga/suspensión)	**Fecha de suscripción**	**Impacto en el plazo**		
No aplica	No aplica	No aplica		
1.2. GESTIÓN DE COSTOS				
Acto que afecta el valor del contrato (Adición/Disminución)	**Fecha de suscripción**	**Impacto en el valor**		
No aplica	No aplica	No aplica		
1.3. GESTIÓN DE ALCANCE/CALIDAD				
Acto que afecta el alcance del contrato (Modificaciones, cesiones, aclaratorios)	**Fecha de suscripción**	**Impacto en las condiciones del contrato**		
No aplica	No aplica	No aplica		
1.4 FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:		**1.5 VALOR ACTUAL**		
30 de abril del 2026		$5.607.688.094		
2. GESTIÓN DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO				
AVANCE FÍSICO - EJECUCIÓN:	**AVANCE FINANCIERO**			
86.6% de ejecución respecto a los entregables	**54.8%** de avance de ejecución financiera			
	Valor pagado:	$ 3.071.872.620		
	Valor pendiente de Pago:	$ 2.535.815.474		
3. GESTIÓN DE RIESGOS				
3.1 GARANTÍAS				
Amparos	**Último anexo**	**Vigencia final**	**Valor asegurado final**	**Fecha de aprobación**
CUMPLIMIENTO	Anexo 0	29/10/2026	$1.121.537.618,80	1/09/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Anexo 0	29/04/2029	$280.384.404,70	1/09/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	Anexo 0	29/10/2026	$1.121.537.618,80	1/09/2025
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Anexo 0	29/04/2026	$569.400.000,00	1/09/2025
3.2 RIESGOS				
La presente modificación no impacta de ninguna manera los elementos de la matriz de riesgos, ni ha surgido ningún riesgo que deba incorporarse a la misma.				

[1] Numeral 5 Directiva 005 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. TIPO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
OPCIÓN 1. ADICIÓN O DISMINUCIÓN DE VALOR	**CDP No. (Aplica sólo para la opción 1)**	504
	Opción 1. Valor de la adición:	$ 3.207.595.444
	Opción 2. Valor de la disminución:	No aplica
	Porcentaje de la adición o disminución:	46,5 %
	Valor final del contrato:	$8.815.283.538
OPCIÓN 2. PRÓRROGA	**Plazo inicial:**	Ocho (8) meses
	Plazo por prorrogar:	Cuatro (4) meses
	Porcentaje de la prórroga:	50%
	Fecha de terminación prevista teniendo en cuenta la prórroga:	31 de agosto del 2026
OPCIÓN 3. DISMINUCIÓN DE PLAZO	**Plazo inicial:**	No aplica
	Tiempo a disminuir:	No aplica
	Plazo final con la disminución:	No aplica
OPCIÓN 3. CESIÓN	**Solicitud de cesión:**	No aplica
	Fecha a partir de la cual se da la cesión:	No aplica
	Nombre del cesionario:	No aplica
	Identificación:	No aplica
	Requisito idoneidad y experiencia:	No aplica
OPCIÓN 4. TERMINACIÓN ANTICIPADA	**Solicitud de terminación anticipada:**	No aplica
	Fecha fin de ejecución:	No aplica
OPCIÓN 5. OTRAS MODIFICACIONES	1. **MODIFICAR** la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO No. SED-CM-A-DBE-031-2025 de la siguiente manera: **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 1° de mayo de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, atendiendo a lo manifestado en los argumentos que soportan la justificación a la presente solicitud, el cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. **MODIFICAR** la CLÁUSULA TERCERA – VALOR de la MINUTA DEL CONTRATO No. SED-CM-A-DBE-031-2025, la cual consiste en **ADICIONAR** al valor del contrato, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.207.595.444)**, de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA – VALOR*:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.815.283.538****) INCLUIDO IVA y cualquier clase de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se causen o se llegaren a causar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en tal evento, el contratista se obliga a asumirlos.* **Parágrafo 1:** Respecto al plazo de ejecución del contrato, el cual se estructuró del 01 de septiembre de 2025 al 30 de abril de 2026, es importante señalar que, se hace necesario adelantar un proceso de Concurso de Méritos con un plazo de	

ejecución inicial de ocho (08) meses, considerando que este periodo de prestación del servicio está relacionado con el calendario escolar, además de la necesidad de realizar a través de la Interventoría Integral un acompañamiento y seguimiento a la operación del Programa de Movilidad Escolar de manera permanente, gestionándose con recursos propios de vigencias futuras. Sin embargo, debido a la necesidad el servicio se realizar una prórroga de cuatro (4) meses y adición de recursos de la siguiente manera:

Tabla - Distribución de los recursos

Vigencia	Valor Total	Fuente de Financiamiento
2025	$ 2.913.985.600	Recursos propios 2025
2026	$ 2.693.703.000	Recursos propios 2026 - Vigencia futura
2026	$ 3.207.595.444	Recursos propios 2026
Total	$ 8.815.284.044	

Fuente: Estudio de Costos Interventoría PME

Parágrafo 2: Para el proceso de selección fueron expedidos **los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal** - CDP - "Proyecto de inversión No. **8060 "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación y movilidad escolares en Bogotá".**

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2404	07 de abril de 2025	$ 410.388.300
2543	26 de mayo de 2025	$ 3.333.852.700
20	26 de mayo de 2025	$ 2.615.245.631
504	11 de marzo de 2026	$ 3.241.265.419 Valor adición.

Parágrafo 3: Es importante señalar que, la entidad cuenta con los CDP antes mencionados con los que se garantizan los recursos para el presente proceso. Con los CDP 2404 y 2543 ampara los recursos propios de la vigencia 2025.

El valor proyectado en el CDP 20 de las vigencias futuras para la anualidad 2026 se encuentra determinado en pesos constantes; no obstante, en el oficio de aprobación de las referidas vigencias futuras de fecha 5 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación de Bogotá, se encuentra el valor a pesos corrientes. En este sentido, es preciso señalar que el valor del CDP será actualizado por la Secretaría Distrital de Hacienda al inicio de la vigencia fiscal.

Adicionalmente, el CDP 504 del 11 de marzo de 2026 corresponde a los recursos destinados para la adición del contrato, los cuales respaldan financieramente la ampliación del plazo por cuatro (04) meses.

Parágrafo 4: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos

	directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este; además de, variaciones en el IPC distintas a las utilizadas para estimar el presupuesto oficial. **Parágrafo 5:** La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 de 2025 que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Secretaría de Educación del Distrito, en concordancia con el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho a la educación, ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. Además, diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes matriculados en el sector oficial, garantizando así el derecho a una educación de calidad, como lo consagra la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 2°, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda prestar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, proporcionará el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría, o; b) Subsidio de Transporte. Ambas modalidades están condicionadas a la asistencia escolar, con el objetivo de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. Asimismo, se señala que la Secretaría de Educación del Distrito - SED es la autoridad competente para reglamentar los mecanismos de determinación de beneficiarios y el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, ejecuta el Proyecto de inversión 8060 “Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C”, buscando contribuir al logro de las trayectorias educativas completas de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales, fortaleciendo el bienestar de los estudiantes a través de estrategias que fomenten estilos de vida saludable, la entrega de alimentación escolar y la oferta de diferentes alternativas de movilidad escolar. Dentro del proyecto de inversión se resaltan el objetivo 2 “Ofrecer un programa de movilidad escolar con diferentes modalidades que les permita a los estudiantes desplazarse en condiciones de seguridad, fortaleciendo las estrategias de movilidad alternativa y sostenible en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.”. Para cumplir este fin se viene implementando la Estrategia Integrada de Promoción del Bienestar y el Programa Movilidad Escolar, éste último en las modalidades de subsidio, rutas escolares, Medios Alternativos de Transporte como “Al Colegio en Bici”, “Ciempiés” “Caminos Seguros”, los cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil; modalidades con las cuales se ha dinamizado la gestión intersectorial como una apuesta posible de articulación de acciones para garantizar todos los derechos de los niños y niñas de manera coordinada.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en artículo 3° del Decreto Distrital 650 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Es este caso, resulta necesario que el seguimiento a la ejecución contractual la realice una interventoría, teniendo en cuenta las características propias que tiene la operación del servicio de rutas escolares, como lo son:

- Seguridad de los Estudiantes: La seguridad de los estudiantes es primordial. Una interventoría especializada debe garantizar que las empresas de transporte cumplan con todas las normativas de seguridad, tanto en los vehículos como en los conductores, y asegurar la implementación de protocolos adecuados en caso de emergencias.

- Control de Calidad del Servicio: La interventoría debe realizar evaluaciones periódicas para asegurar que el servicio de transporte escolar se preste con la calidad requerida. Esto incluye la puntualidad, el estado de los vehículos, y la conducta de los conductores y adultos acompañantes de rutas.

- Cumplimiento Normativo: La operación de rutas escolares está sujeta a diversas regulaciones locales y nacionales. La interventoría se encarga de verificar que todas las normas se cumplan, reduciendo el riesgo de infracciones que puedan derivar en sanciones o suspensión del servicio.

- Gestión de Incidencias: En un servicio tan sensible como el transporte escolar, es crucial tener un sistema eficaz para la gestión de incidencias y quejas. La interventoría debe actuar como mediador entre los padres de familia, las instituciones educativas y las empresas de transporte, asegurando una resolución rápida y adecuada de cualquier problema.

- Optimización de Rutas y Recursos: La interventoría debe aportar conocimientos técnicos especializados en la planificación y optimización de rutas, lo que podría resultar en un uso más eficiente de los recursos, reducción de tiempos de viaje y costos operativos.

- Transparencia y Rendición de Cuentas: La intervención de una entidad independiente asegura la transparencia en la contratación y operación del servicio de rutas escolares, facilitando la rendición de cuentas a la comunidad educativa y a las autoridades pertinentes.

- Evaluación de Desempeño: La interventoría debe establecer y monitorear indicadores de desempeño para evaluar la efectividad y eficiencia del servicio de transporte escolar, implementando mejoras continúas basadas en datos objetivos.

- Especialización Técnica: La operación de rutas escolares requiere conocimientos técnicos especializados que incluyen la logística de transporte, seguridad vial, y gestión de flotas, aspectos que una entidad de interventoría especializada puede manejar mejor que la propia entidad estatal.

- Minimización de Riesgos: La interventoría ayuda a identificar y mitigar riesgos operativos y financieros, garantizando que el servicio funcione sin interrupciones y con la máxima seguridad para los usuarios.

- Fortalecimiento de la Confianza: La presencia de una interventoría fortalece la confianza de los padres de familia y de la comunidad educativa en general, al saber que el servicio está siendo supervisado y controlado por un tercero independiente y especializado.

- Asesoría Técnica: Proveer asistencia y asesoramiento técnico especializado durante la ejecución del proyecto, contribuyendo a la toma de decisiones informadas.

Estos argumentos resaltan la importancia de contar con una interventoría para asegurar que el servicio de rutas escolares en el Distrito Capital se preste con los más altos estándares de seguridad, calidad y eficiencia.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere contar con una interventoría que realice seguimiento técnico, administrativo, ambiental, jurídico, financiero y contable, sobre el cumplimiento de los contratos de transporte escolar. Que, a su vez cuente con el conocimiento especializado en la materia, dada la complejidad y la extensión de la operación que se desarrolla de manera diaria. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el número limitado de personal de planta que pueda realizar actividades de supervisión. Por lo anterior, la SED adelantó la contratación de la interventoría integral técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar, quien es la encargada de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los contratos y órdenes de compra para la prestación del servicio de la modalidad de ruta escolar. Así como de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA del servicio de transporte escolar y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

En este sentido, para cumplir con las funciones de control y seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, incluyendo, cada una de las órdenes de compra, contratos y/o convenios de Servicio de transporte Especial Escolar y medios alternativos que se encuentran prestando su servicio en la presente vigencia, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25, el contrato CO1.PCCNTR. 8244096 el 29 de agosto de 2025, derivado del proceso de selección SED-CM-A-DBE-031-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”, por un plazo de meses (8) meses a partir de la suscripción de al acta de inicio, la cual tuvo lugar el 01 de septiembre de 2025, estableciéndose la fecha de terminación inicial el 30 de abril de 2026.

A continuación, se relacionan los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar:

Tabla No. 1
Beneficiarios Programa de Movilidad Escolar

MODALIDAD	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS
Rutas	Ruta regular	29.915
Rutas	Ruta complementaria	4.317
TOTAL RUTAS		**34.232**
Subsidio	DAVIPLATA	15.305
Subsidio	SITP	5.879
TOTAL SUBSIDIOS		**21.184**

Alternativos	ACB	3.942
Alternativos	BP	3.396
Alternativos	CP	3.258
TOTAL, MEDIOS ALTERNATIVOS		**10.596**
TOTAL		**66.012**

Fuentes de información: Módulo de Movilidad Escolar, SIMAT, Equipo de Medios Alternativos y Equipo de Rutas
Corte de la información: 30 de marzo de 2026.

Ahora bien, la Secretaría de Educación, en cabeza de la Dirección de Bienestar Estudiantil, moviliza a la fecha un total de 34.232 beneficiarios a través de rutas regulares y complementarias. Esta prestación se garantiza mediante 23 órdenes de compra suscritas en la vigencia 2025, en virtud del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023 para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en las tipologías bus, buseta y microbús. Dichas órdenes de compra se encuentran actualmente en ejecución, y su plazo se encuentra contemplado inicialmente hasta el 30 de junio de 2026, con probabilidad de adicionar y prorrogar su ejecución en caso de ser procedente.

En este sentido, la entidad, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se encuentra adelantando la estructuración de un nuevo proceso de contratación que iniciará su ejecución a partir del 1° de julio de 2026.

Adicionalmente, como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-056-2025, se suscribió el Contrato No.CO1.PCCNTR.8475946 de 2025, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital*", a través del cual se operan las tipologías camioneta y camioneta carrocería tipo van, y cuyo plazo de ejecución contractual está señalado hasta el 30 de junio de 2026. Por lo tanto, la DBE está adelantando un nuevo proceso de contratación para esta modalidad, con el fin de iniciar su operación a partir del 1° de julio de 2026.

En este sentido, la entidad en su deber de realizar el seguimiento técnico al ejercicio del cumplimiento obligacional y con la finalidad de buscar la ejecución satisfactoria de los contratos de transporte especial escolar, debe contar con una interventoría, con la capacidad, experiencia e idoneidad, que le garantice a la SED la verificación y el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales realizando una verificación técnica y operativa; que permita, a partir de la verificación de los certificados de cumplimiento y las visitas realizadas en campo, generar el reporte de beneficiarios asignados a cada ruta por día y periodo de tiempo determinado, la asistencia diaria la cual puede ser solicitada en cualquier momento, identificar la inasistencia de los beneficiarios asignados a cada ruta escolar, presentar la relación de las bajas ocupaciones evidenciadas en la operación de rutas, dar reporte de número de recorridos realizados (ida y regreso) para todas y cada una de las rutas, y reportar la puntualidad por recorrido para todas y cada una de las rutas escolares, donde se plasma la hora de salida del paradero 1 y la hora de finalización de la ruta, informe de rutas ejecutadas durante un periodo.

Adicionalmente, debe indicarse que la interventoría en su proceso de seguimiento y control al servicio de rutas, presenta de manera mensual un informe de las acciones realizadas frente a los hallazgos y posibles incumplimientos por parte de los proveedores, en el cual relacionan las acciones adoptadas frente a las condiciones y hallazgos encontrados en los operativos de supervisión, analizadas por cada uno de los contratos objeto de supervisión, reporte de las acciones realizadas, actividades desarrolladas en relación con cada una de las obligaciones del contrato, reporte de recomendaciones, sugerencias y oportunidades de mejora para la ejecución de los contratos objeto de vigilancia y control, realiza todas las acciones que garanticen las condiciones necesarias para llevar a cabo la plena ejecución del contrato, entre las cuales se encuentran: infraestructura, desarrollo organizacional, recurso humano, comunicaciones, materiales e impresos, dotaciones, elementos de trabajo, equipos de medición en campo y todos aquellos elementos que se requieran para dar cuenta del avance y cumplimiento del objeto contractual, presentar las actualizaciones que se generen durante la operación en la sabana de rutas, evidenciar la utilización de los vehículos vinculados al parque automotor ofertado por cada uno de los proveedores del servicio de transporte especial escolar a través de los Convenios de Colaboración Empresarial Vigentes, realizar análisis y seguimiento de la información entregada por los proveedores, informar sobre el estado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito en el SIMIT para todos y cada uno de los conductores que operan en el contrato, seguimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) e Índices de Calidad del Servicio (ICS) de transporte especial escolar, análisis de la atención y trámite de las novedades técnicas, operativas, administrativas y PQR, entre otras.

En ese sentido, con base en la verificación y evaluación técnica rigurosa y detallada que realiza la interventoría, se han realizado ajustes en la programación de rutas en cuanto a tipologías, beneficiarios y horarios, con lo cual la operación se involucra en un proceso de mejora continua. En esa misma vía, la interventoría es el canal entre la SED y los transportadores en cuanto a la gestión y confirmación de las solicitudes de activación de rutas. En ese proceso la interventoría recibe la solicitud de parte de la entidad y gestiona con el proveedor la disponibilidad, condiciones y fecha de inicio de la operación, una vez recibe la confirmación de parte del transportador actualiza la sábana de rutas y se dispone a acompañar de manera selectiva las activaciones en territorio.

Ahora bien, desde la perspectiva del seguimiento financiero la interventoría es la encargada de recibir, verificar y certificar los soportes presentados por los proveedores para el pago de los servicios prestados. La firma interventora se encarga de la validación de la información presentada en los certificados de cumplimiento, dinámicas de paradero y otros documentos que certifican la prestación del servicio en los términos contratados. La interventoría realiza esta actividad soportada en la información consolidada de la operación, en sus registros de ocupaciones, horarios y programaciones frente a los soportes

de los proveedores. Realiza la digitación de los certificados de cumplimiento y organiza el archivo magnético de los mismos, con el objetivo de consolidar la información de rutas y beneficiarios. Como resultado de este proceso se realizan ajustes a los valores a pagar y se recibe validada y certificada toda la documentación necesaria para el trámite del pago de los servicios desde la SED, lo que respalda toda la gestión financiera de la ejecución del proyecto. Como parte de sus actividades de control financiero, la firma interventora realiza la proyección diaria del consumo de recursos de la operación en ejecución frente a lo contratado en las órdenes de compra, con base en este ejercicio la entidad soporta los ejercicios de planeación y manejo eficiente de los recursos, permitiendo establecer la disponibilidad de recursos para la toma de decisiones frente a programaciones de nuevos servicios, adiciones o proyección de nuevas órdenes de compra.

Ahora bien, frente a la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar, las IED realizarán el reporte de asistencia del Ciclo 2 - 2026 entre el 19 de marzo al 21 de mayo y del Ciclo 3 – 2026 entre el 22 de mayo al 31 de julio, así como se encuentra establecido en *el "Cronograma 2026 – Reporte de Asistencia, verificación, cumplimiento y pagos de subsidios de transporte".* Razón por la cual, la interventoría adelantará el proceso de liquidación correspondiente a estos ciclos entre marzo y julio. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago del subsidio a los estudiantes beneficiarios de esta modalidad en los tiempos determinamos en el cronograma mencionado. Es importante mencionar que a la fecha se cuentan con un total de 21.181 beneficiarios.

Finalmente, para la modalidad de Medios Alternativos la interventoría realiza el seguimiento al control de asistencia a las IED de los estudiantes que participan en las modalidades alternativas, cómo lo son: Al Colegio en Bici (ACB), Bici Parceros (BP), Ciempiés Caminos Seguros (CCS), adicionalmente verificaciones en campo en cada recorrido, que permita determinar el correcto desarrollo operativo de las rutas, esta modalidad cuenta con un total de 10.596 beneficiarios.

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad al proceso de supervisión del Programa de Movilidad Escolar en todas sus modalidades, especialmente de los contratos de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, que la Dirección de Bienestar Estudiantil tiene en ejecución, se hace necesario prorrogar por cuatro (4) meses la vigencia del contrato de interventoría y adicionar su valor en la suma de **$3.207.595.444,** que corresponden al valor de cuatro (4) meses de servicio adicional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la adición fue calculado con base en el valor unitario ofertado para cada uno de los perfiles del recurso humano, multiplicado por el plazo de ejecución requerido para cada uno de ellos durante el periodo de prórroga. De igual manera, este mismo criterio metodológico fue aplicado para la estimación de los demás costos asociados a la ejecución del contrato, asegurando la coherencia y proporcionalidad en la estructuración presupuestal.

Adicionalmente, la necesidad de prorrogar el contrato por cuatro (4) meses obedece a la dinámica propia de ejecución de los contratos vigentes de rutas escolares y al proceso de liquidación de los subsidios de transporte escolar, los cuales requieren de manera continua una interventoría integral que garantice la permanencia en el seguimiento y control de los contratos y/o convenios del Programa de Movilidad Escolar.

En consecuencia, la prórroga permite asegurar la continuidad del seguimiento técnico, operativo, administrativo, financiero, ambiental y jurídico. Así mismo, el tiempo adicional previsto resulta necesario y suficiente para adelantar el nuevo proceso de selección, su adjudicación y el respectivo empalme con la firma interventora adjudicataria. De acuerdo con el cronograma del proceso de contratación de la interventoría, se tiene prevista la adjudicación en julio de 2026, dentro de los tiempos de ley, garantizando la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, de manera que estos puedan estructurar sus propuestas conforme a las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas requeridas por la entidad.

En razón a lo anterior, se requiere continuar con el contrato de interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa, para efectuar el seguimiento a: 1) La modalidad de rutas escolares, especialmente de las órdenes de compra que se encuentren en ejecución; 2) al contrato No. CO1.PCCNTR.8475946 que opera las tipologías camioneta carrocería tipo van y camioneta con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, 3) Las modalidades de subsidios de transporte escolar, A Colegio en Bici y Ciempiés. Con la finalidad de buscar la ejecución satisfactoria de los contratos u órdenes de compra de transporte especial escolar y en general seguir realizando la interventoría integral al programa de movilidad escolar en sus diferentes modalidades, con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

Así las cosas, se realiza la discriminación del recurso humano requerido en la presente modificación.

Tabla No. 2
Discriminación de conceptos para la modificación contractual

Ítem	COSTOS DIRECTOS (RECURSO HUMANO)	Cantidad	May -26	Jun -26	Jul -26	Ago -26	Plazo de Ejecución	Valor Unitario Ofertado [2]	Valor total
1	Director de Proyecto	1	30	30	30	30	4,00	$ 17.119.873	$ 68.479.492

2 Corresponden a los valores inicialmente ofertados por el proponente dentro del proceso de selección SED-CM-A-DBE-031-2025.

	2	Coordinador Gestión Técnica	1	30	30	30	30	4,00	$ 12.263.265	$ 49.053.060	
	3	Coordinador Gestión Financiera y Administrativa	1	30	30	30	30	4,00	$ 11.897.416	$ 47.589.664	
	4	Coordinador Gestión Jurídica	1	30	30	30	30	4,00	$ 12.266.467	$ 49.065.868	
	5	Profesional Jurídico	1	30	30	30	30	4,00	$ 8.190.286	$ 32.761.144	
	6	Analista Administrativo	1	30	21	25	30	3,53	$ 4.035.325	$ 14.258.148	
	7	Profesional Ambiental Especializado	1	30	21	25	30	3,53	$ 8.602.621	$ 30.395.928	
	8	Profesional de Apoyo a la Gestión	1	30	21	25	30	3,53	$ 7.028.186	$ 24.832.924	
	9	Profesional de Gestión de la Información	2	30	30	30	30	4,00	$ 6.905.588	$ 55.244.704	
	10	Auxiliar de Facturación	15	30	30	30	30	4,00	$ 4.035.325	$ 242.119.500	
	11	Profesional en Sistemas de Información Geográfica	1	30	21	25	30	3,53	$ 7.579.171	$ 26.779.738	
	12	Profesional Financiero	5	30	30	30	30	4,00	$ 6.969.016	$ 139.380.320	
	13	Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo	1	30	30	30	30	4,00	$ 7.844.100	$ 31.376.400	
	14	Profesional Operativo	3	30	30	30	30	4,00	$ 6.905.573	$ 82.866.876	
	15	Profesional Operativo (subsidios)	1	30	21	25	30	3,53	$ 6.905.573	$ 24.399.691	
	16	Profesional Centro de Control de Novedades	1	30	30	30	30	4,00	$ 7.271.385	$ 29.085.540	
	17	Analista de Datos	3	30	30	30	30	4,00	$ 7.020.392	$ 84.244.704	
	18	Auxiliar de Apoyo Técnico y Operativo	1	30	21	25	30	3,53	$ 3.932.319	$ 13.894.194	
	19	Verificador Técnico	15	30	21	25	30	3,53	$ 4.516.282	$ 239.362.946	
	19A	Verificador Técnico	1	30	30	30	30	4,00	$ 4.516.282	$ 18.065.128	
	20	Verificador Técnico en IED	3	30	21	25	30	3,53	$ 4.484.172	$ 47.532.223	
	21	Pedagogo	1	30	21	25	30	3,53	$ 7.014.875	$ 24.785.892	
	22	Tecnólogo de seguimiento en terreno a la operación Motorizados (Moto)	40	30	21	25	30	3,53	$ 4.592.256	$ 649.038.848	
	22A	Tecnólogo de seguimiento en terreno a la operación Motorizados (Moto)	1	30	30	30	30	4,00	$ 4.592.256	$ 18.369.024	
	23	Tecnólogo de flota y mantenimiento Motorizados (Moto)	3	30	21	25	30	3,53	$ 4.723.148	$ 50.065.369	
	24	Tecnólogo Centro de Control y Novedades	4	30	30	30	30	4,00	$ 4.344.288	$ 69.508.608	
	24A	Tecnólogo Centro de Control y Novedades	12	30	21	25	30	3,53	$ 4.344.288	$ 184.197.811	

Total Recurso Humano	**$ 2.346.753.744**

Ítem 2. OTROS COSTOS	Cantidad	Plazo de Ejecución (Meses)	Valor Unitario Ofertado [3]	Valor total Ofertado 2026
Transporte Verificadores de Campo - Subsidio de Transporte Escolar	1	3,53	$ 23.147.855	$ 81.711.927
Comunicaciones: Equipos tecnológicos con plan de datos que garanticen la comunicación directa y constante en tiempo real de la operación, entre la interventoría, personal de la SED y el contratista del servicio de transporte especial escolar *	70	3,53	$ 6.218.418	$ 21.951.016
Total Otros Costos				**$ 103.662.943**

2026	
Total, Ítem 1, Recurso Humano	$ 2.346.753.744
Total, Ítem 2, Otros Costos	$ 103.662.943
Subtotal Ítem 1 y 2	$ 2.450.416.687
Gastos de Administración y Utilidad (Máximo 10%)	$ 245.041.668
Subtotal Proyecto	$ 2.695.458.355
IVA	$ 512.137.089
TOTAL, MODIFICACIÓN	**$ 3.207.595.444**

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – DBE - SED

Es importante precisar que la metodología utilizada para el cálculo de la presente adición se enfocó en garantizar la continuidad operativa durante el cierre del primer semestre y parte del segundo. Para el mes de mayo y agosto de 2026, se integran los valores proyectados para cada uno de los rubros bajo un esquema de operación regular y completa. Para los meses de junio y julio de 2026 se tienen en cuenta los días calendario de los perfiles por las actividades que se desarrollan de acuerdo con el calendario escolar. Respecto al cálculo financiero, se informa que no se aplicó un proceso de indexación adicional al ya establecido en la etapa de estructuración del Concurso de Méritos No SED-CM-A-DBE-031-2025. Dado que el modelo de costos original ya contemplaba la vigencia 2026, los valores de enero hasta abril ya incluyen un incremento del IPC del 4.05%, basado en los supuestos macroeconómicos del Banco de la República. En consecuencia, la presente adición mantiene dicha base técnica sin generar incrementos porcentuales extra. Por lo anterior, se considera necesario realizar la adición y prórroga del Contrato CO1.PCCNTR. 8244096 de 2025, para la interventoría del Programa de Movilidad Escolar, por cuanto es necesaria la continuidad de cada una de las modalidades objeto de interventoría, lo que incluye el seguimiento técnico en campo de los contratos de rutas escolares.

Tabla No.3
Análisis de adición

VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR SMMLV 2025	VALOR CONTRATO EN SMMLV 2025	VALOR SMMLV 2026	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	ADICIÓN PROPUESTA EN SMMLV 2026	PORCENTAJE DE ADICIÓN
A	B	C=A/B	E	F	G=E/G	H

3 Corresponden a los valores inicialmente ofertados por el proponente dentro del proceso de selección SED-CM-A-DBE-031-2025.

$5.607.688.094	$ 1.423.500	3.939,36	$ 1.750.905	$3.207.595.444	1.831,96	46,5 %

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

Así las cosas, y toda vez que, los servicios que tiene a cargo prestar la Dirección de Bienestar Estudiantil a través del Programa de Movilidad Escolar-PME, por su alcance, naturaleza, impacto, función social y garantía de los derechos fundamentales de niños y niñas, es necesario y viable a adelantar la presente adición y prórroga, y se pueda continuar con la prestación de los servicios.

Por tal razón, entendiendo que se requiere un conocimiento especializado en la materia y la extensión y complejidad de la operación del Programa de Movilidad Escolar, es necesario dar continuidad a los servicios de la interventoría en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, realizados en ejecución del contrato de interventoría.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

"(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...)".

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que "*la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", dispone en el artículo 83 que, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."; con la adición que por este medio se solicita en concordancia con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, el Consejo de Estado sección tercera No. 24996 de 2013 resalta la importancia de la interventoría i) La interventoría es una especie del contrato de consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; *"(…) ii) La función de interventor no se encuentra limitada a la simple verificación o constatación (…)".*

Sobre este particular se ha pronunciado la Sala de Consulta y Servicio Civil, [Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 10 de agosto de 2006, Ref. 1767, C.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo].al sostener que el interventor es, en cierta medida, un representante de la entidad contratante cuyas actividades van más allá de la función de verificación: En la misma dirección se pronunció la Corte Constitucional, según la sentencia C-037 de 2003: "(…) para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios (…)".

En concordancia con lo expuesto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

> *''(…)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[4] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)*

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación *debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal[5].(…)''*

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

Finalmente, la presente modificación se realiza con total conocimiento y voluntad de las partes que suscribirán la misma. De esta manera se procede a solicitar la presente modificación en los términos anteriormente descritos y dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración.

6. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato manifiesta que este se encuentra en ejecución, reflejando un **86,6 %** de avance respecto a los entregables requeridos, y no ha presentado información ni observaciones que evidencien posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, resulta oportuno realizar la presente modificación.

6. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO Y TRÁMITE:

Nota 1: Conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la modificación suscrita al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Nota 3: Las demás cláusulas del **contrato** se mantienen iguales.

Nota 4: En caso de que la presente modificación implique liberación de saldos, el supervisor procederá a solicitarla conforme al procedimiento que la Dirección Financiera establezca para tal efecto.

7. ANEXOS:

[4] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[5] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Cedula del Representante Legal
2. Revisor Fiscal tarjeta, cedula y junta de contadores
3. RUT
4. RIT
5. Certificado de existencia y Representación
6. Certificado de antecedentes contraloría del Representante Legal
7. Certificado de antecedentes personería del Representante Legal
8. Certificado de antecedentes procuraduría del Representante Legal
9. Certificado de antecedentes policía nacional del Representante Legal
10. Certificado medidas correctivas RNMC del Representante Legal
11. Certificado de inhabilidad delitos sexuales-policía del Representante Legal
12. Certificados parafiscales
13. Certificado REDAM Representante Legal
14. Radicado No. S-026-33149 remitido por parte del DBE al contratista con la intención de modificación
15. Radicado No. E-2026-24319 por medio del cual la interventoría se acepta la solicitud de modificación contractual

SUPERVISOR
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó: Bibiana Andrea Rincón Jácome - Asesora Jurídica contratista DBE
Martha Güiza Rojas - Asesora contratista DBE
Roció Flórez Montoya – Líder contratista PME - DBE
Cindy Florido Bolaños – Abogada Coordinadora Contratista DBE
Ana Milena Cerón Moreno – contratista Líder Financiera DBE

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Abogado contratista DBE
Yenny Milena Ariza Acosta– contratista Grupo Financiero DBE
Jonathan Alexander Celeno Duran – Contratista PME DBE
Luis Gabriel Téllez Tabares – Contratista PME DBE